

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID: Por un mes..... 4 escudos 200 milésimas
Por tres meses..... 3 600



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, IN- (Por un mes... 2 escudos 400 milésimas
CLUSAS LAS IS- (Por tres meses... 6
LAS BALEARES (Por seis meses... 12
Y CANARIAS... (Por un año... 24
ULTRAMAR... (Por un mes... 3
(Por tres meses... 9
EXTRANJERO... (Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas
(Por seis meses... 14 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Aguas.

Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el parecer de la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en vista del expediente instruido a instancia del Marqués de Villanueva del Prado, vecino de la ciudad de la Laguna, en Canarias; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas sobrantes de cinco fuentes ó manantiales, situados en el distrito municipal de los pueblos de Santa Ursula y la Victoria, en la isla de Tenerife, con el objeto de hacer de regadío una finca de su pertenencia; debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a la memoria y planos aprobados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª El concesionario construirá por su cuenta, y en el punto donde hoy se abastecen los vecinos de la Victoria y no más lejos, una fuente de piedra basáltica y de argamasa hidráulica sin mezcla alguna de tierra. Tendrá la fuente tres tubos de hierro, y verterán 33.600 litros en cada 24 horas, cantidad de agua que corresponde a dicho vecindario de la Victoria; y en el recipiente ó taja que reciba los sobrantes se colocarán tres apoyos de piedra para sostener los barriles ó cántaros que se hayan de llenar con cada chorro.

3.ª Se hará un abrevadero de material igual al de la fuente, y tendrá dos metros de largo, 60 centímetros de ancho y otros 60 de profundidad. El espesor de las cuatro paredes será de 40 centímetros, y se guarnecerán con losas de basalto.

4.ª Tanto los sobrantes de la fuente como los del abrevadero se conducirán a la taja por otra cubierta y construida del modo conveniente; procurando que en la fuente y abrevadero se llenen todas las condiciones de limpieza, amplitud y oportuna separación de personas y ganado.

5.ª El concesionario construirá tambien por su cuenta, en el punto donde la taja haya de pasar por el pueblo de Santa Ursula y que su Ayuntamiento designe, otra fuente bajo las mismas condiciones que la anterior, cuyos tres caños arrojarán 24.750 litros en cada 24 horas; cantidad de agua que corresponde a dicho vecindario de Santa Ursula.

6.ª Y asimismo construirá el concesionario en este punto otro abrevadero de iguales condiciones que las prevenidas para el pueblo de la Victoria.

7.ª Mientras los chorros de ambas fuentes no completen la cantidad de litros que respectivamente se asigna a cada uno de los expresados pueblos de la Victoria y Santa Ursula, el concesionario no podrá llevar agua ninguna por la taja con destino a otro servicio.

8.ª Si cualquiera de estos pueblos llegase a adquirir mayor vecindario que el que ha sido calculado para otorgar esta autorización, el concesionario aumentará tambien en proporcion debida la dotación de aguas de uno y otro pueblo, y en razon a la cantidad fijada ahora por cada habitante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1866.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Tenientes de infanteria promovidos por Real orden de 2 de Mayo de 1866 al empleo superior inmediato con destino a los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes a quienes se da colocacion efectiva y trasladada a los que a continuacion se manifiestan.

D. Tomás Ripalda y Escobar, Capitan supernumerario del regimiento infanteria de Castilla, núm. 16, destinado de Capitan de la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Murcia, núm. 37.

D. Ildefonso Serrano Garcia, Capitan supernumerario del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39, de Capitan de la quinta compañía del primer batallon del mismo cuerpo.

D. José Pérez y Vega, Capitan supernumerario del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9, de Capitan de la Plana Mayor del mismo cuerpo.

D. Romualdo Galindo y Yugarria, Capitan supernumerario del batallon provincial de Castellon, núm. 82, de Capitan de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de la Constitucion, número 29.

D. Vicente Mariano y Soler, Capitan supernumerario del regimiento infanteria de Extremadura, núm. 15, de Capitan de la cuarta compañía del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Antonio Moreno de la Fuente, Capitan supernumerario del regimiento infanteria del Rey, núm. 4, de Capitan de la sexta compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Málaga, núm. 40.

D. Francisco Paradel y Darin, Capitan supernumerario del batallon provincial de Manresa, núm. 69, de Capitan de la octava compañía del mismo cuerpo.

D. Francisco Tagis y Castro, Capitan supernumerario del batallon provincial de Aranda de Duero, número 59, de Capitan de la sexta compañía del mismo cuerpo.

D. José Martínez y Benavente, Capitan supernumerario del regimiento infanteria del Rey, núm. 4, de Ca-

pitán de la sexta compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Albuera, núm. 28.
D. José de Lara y Neuman, Capitan supernumerario del regimiento infanteria de Aragon, núm. 24, de Capitan de la sexta compañía del segundo batallon del mismo cuerpo.

D. Rufino Bartolomé y Aparicio, Capitan supernumerario del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, de Capitan de la primera compañía del mismo cuerpo.
D. Patricio Martínez y Perez, Capitan del batallon provincial de Valencia, núm. 44, de Capitan de la primera compañía del batallon cazadores de Alva de Tormes, núm. 10.

D. Benito Arana Martínez, Capitan del batallon provincial de Aranda de Duero, núm. 39, de Capitan de la cuarta compañía del batallon cazadores de Alva de Tormes, núm. 10.

D. José Arévalo de los Rios, Capitan del provincial de Huelva, núm. 43, de Capitan de la primera compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Mallorca, núm. 13.

D. Salvador Yusta y Bernados, Capitan del provincial de Játiva, núm. 71, de Capitan Ayudante Secretario del regimiento infanteria de San Fernando, número 14.

D. Francisco Guzman Villoria, Capitan del provincial de Gerona, núm. 37, de Capitan de la segunda compañía del batallon cazadores de Alcantara, núm. 30.

D. José Golf y Soriano, Capitan del provincial de Gerona, núm. 37, de Capitan de la primera compañía del primer batallon del regimiento infanteria de Luchana, núm. 28.

D. Roman Martín y Castro, Capitan del batallon provincial de Alcaete, núm. 41, de Capitan de la cuarta compañía del primer batallon del regimiento infanteria de la Princesa, núm. 4.

D. Francisco Ameta y Lopez, Capitan del batallon provincial de Lugo, núm. 5, de Capitan de la sexta compañía del segundo batallon del regimiento infanteria del Infante, núm. 5.

D. Francisco Alberico y Garcipalomo, Capitan del batallon provincial de Algeciras, núm. 79, de Capitan de la primera compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23.

D. Lorenzo Prat y Larraz, Capitan del batallon provincial de Eoija, núm. 41, de Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23.

D. Alvaro Nougues y Ruiz, Capitan del batallon provincial de Tarragona, núm. 51, de Capitan de la Plana Mayor del batallon cazadores de Madrid, núm. 2.

D. Salvador Pastor y Villalonga, Capitan del batallon provincial de Almeria, núm. 46, de Capitan de la primera compañía del primer batallon del regimiento infanteria de la Albuera, núm. 36.

D. Ildefonso Dominguez y Garrido, Capitan del batallon provincial de Zamora, núm. 39, de Capitan de la segunda compañía del primer batallon del regimiento infanteria de la Constitucion, núm. 29.

D. Juan Palacios y Estéban, Capitan del batallon provincial de Alcaete, núm. 41, de Capitan de la séptima compañía del batallon cazadores de Talavera, núm. 3.

D. Manuel Vazquez y David, Capitan del batallon provincial de Vich, núm. 68, de Capitan de la primera compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Bailén, núm. 24.

D. Celestino Espinosa y Alverio, Capitan del batallon provincial de Baeza, núm. 76, de Capitan de la segunda compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Aragon, núm. 21.

D. Francisco Fuentes y Gomez, Capitan del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, de Capitan Ayudante Secretario del Gobierno militar de Oviedo.

D. Juan Alcázar y Luján, Capitan graduado, Teniente del regimiento infanteria del Rey, núm. 1, de Capitan de la séptima compañía del batallon provincial de Alcaete, núm. 41.

D. Antonio Ferrando y Bea, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Segorbe, núm. 48, de Capitan de la octava compañía del batallon provincial de Almeria, núm. 46.

D. Balbino Ramos y Sangrador, Capitan graduado, Teniente del batallon provincial de Valencia, núm. 44, de Capitan de la sexta compañía del mismo cuerpo.

D. Francisco Gonzalez y Valdés, Teniente del regimiento infanteria de Toledo, núm. 35, de Capitan de la sexta compañía del batallon provincial de Vich, número 28.

D. Miguel Díez y Melendo, Teniente Auxiliar del Ministerio de la Guerra, de Capitan de la primera compañía del batallon provincial de Valencia, núm. 44.

D. Ramon Vitor y Patiño, Teniente del batallon cazadores de Antequera, núm. 16, de Capitan de la tercera compañía del batallon provincial de Eoija, núm. 41.

D. Victoriano Perez y Estéban, Teniente del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23, de Capitan de la octava compañía del batallon provincial de Lugo, número 5.

D. Manuel Cristóbal y Artigas, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Saboya, núm. 6, de Capitan de la quinta compañía del batallon provincial de Alcaete, núm. 67.

D. José Lopez y Jimenez, Teniente del regimiento infanteria de la Princesa, núm. 4, de Capitan de la quinta compañía del batallon provincial de Gerona, número 37.

D. Estéban Martilla y Lopez, Capitan graduado, Teniente del batallon provincial de Valencia, núm. 44, de Capitan de la octava compañía del batallon provincial de Valladolid, núm. 27.

D. Ramon Lopez y Lopez, Teniente del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Leon, núm. 7.

D. José Espejo y Vilanova, Teniente del batallon cazadores de Alva de Tormes, núm. 10, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Algeciras, núm. 79.

D. Juan Gonzalez y Sanchez, Teniente de obreros de Ingenieros, de Capitan de la octava compañía del batallon provincial de Játiva, núm. 71.

D. Cayetano Chiste y Ramos, Capitan graduado, Teniente del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39, de Capitan de la quinta compañía del batallon provincial de Zamora, núm. 39.

D. Manuel Pardo y Vega, Teniente del provincial de Lugo, núm. 5, de Capitan de la primera compañía del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12.

D. Melquiades Almárgo y Puig, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Simancas, núm. 13, de Capitan de la tercera compañía del batallon provincial de Sevilla, núm. 3.

D. José Carrillo de Albornoz, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Alcantara, núm. 20, de Capitan de la séptima compañía del batallon provincial de Vich, núm. 68.

D. Eduardo Comas y Arques, Capitan graduado, Teniente y Profesor del Colegio, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Toledo, núm. 29.

D. Joaquín Barrera y Carreras, Teniente del provincial de Lugo, núm. 5, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Almeria, número 46.

D. José del Pino y Blanco, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Segorbe, núm. 48, de Capitan de la segunda compañía del batallon provincial de Tarragona, núm. 51.

D. Juan Perez y Gascon, Capitan graduado, Teniente del regimiento infanteria de Albuera, núm. 28, de Capitan de la séptima compañía del batallon provincial de Baeza, núm. 76.

D. Manuel Nuñez y Garrido, Teniente del provincial de Badajoz, núm. 12, de Capitan de la quinta compañía del batallon provincial de Huelva, núm. 45.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

RECAUDACION obtenida por Rentas terrestres en las siete Administraciones locales de la isla de Cuba durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos comparada con iguales meses del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Abril de 1865.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, ENERO DE 1865, ENERO DE 1866, AUMENTO, BAJA. Includes sub-totals for January 1866.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, FEBRERO DE 1865, FEBRERO DE 1866, AUMENTO, BAJA. Includes sub-totals for February 1866.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, MARZO DE 1865, MARZO DE 1866, AUMENTO, BAJA. Includes sub-totals for March 1866.

Madrid 6 de Mayo de 1866.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V. B.—El Director general, Alcaete.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 2.ª—Negociado 1.º

No habiendo producido resultado la subasta verificada el día 11 del corriente para arrendar el taller de guantes de la casa-correccion de mujeres de Valencia, he dispuesto que se celebre otra nueva bajo las mismas bases y condiciones de los pliegos insertos en la GACETA correspondiente al miércoles 25 de Abril último.

El acto tendrá lugar en esta Direccion el día 8 de Junio próximo, a las dos de la tarde. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 19 de Mayo de 1866.—El Director, Lopez Roberts.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 28 de Junio próximo, a las doce, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Riotinto subasta pública para contratar el surtido de cal parda y blanca que sea necesaria al servicio de aquellas durante el próximo año económico de 1866 a 67, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion y en el punto de subasta.

El precio máximo fijado es el de escudos 2,473 el quintal métrico de cal parda, y escudos 4,346 el de la blanca. La fianza previa para hacer proposicion consistirá en 80 escudos, y en 100 la definitiva para afianzar el cumplimiento del contrato, con arreglo a las condiciones 3.ª y 7.ª del pliego.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente Modelo.

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de cal parda y blanca de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1866 a 1867, se comprometo a tomarlo a su cargo cumpliendo todas sus condiciones por el precio de... cada quintal métrico de la parda y... quintal métrico de la blanca (expresado por letra).

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 19 de Mayo de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

La prevencion 9.ª de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de la Hacienda pública, fecha 5 de Julio de 1833, dice así:

Los Contadores de provincia harán insertar por tres dias consecutivos en los periódicos oficiales, y con un anuncio para que los interesados en todo el año económico de 1866 a 1867, se comprometen a tomarlo a su cargo cumpliendo todas sus condiciones por el precio de... cada quintal métrico de la parda y... quintal métrico de la blanca (expresado por letra).

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 19 de Mayo de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 17 del actual, se saca a pública subasta el suministro de betunes, pinturas y otros efectos, que puedan necesitarse en el arsenal de la Carraca durante el año económico de 1866 a 1867, bajo el pliego de condiciones y nota adjunta al mismo que literal se inserta a continuacion, y con estricta observancia igualmente a lo determinado en el de las generales aprobado por la REINA (Q. D. G.) en otra Real orden de 27 de Abril de 1862, publicado en la GACETA de esta capital de 4 de Mayo sucesivo; estando señalado para el remate que ha de tener lugar simultaneamente ante esta Junta y la económica del departamento de Cádiz el día 25 de Junio próximo, a la una de su tarde, a cuya hora deberá principiarse el acto; advirtiéndose que tambien estarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones en la Secretaría de esta dicha Junta y en la de la Capitanía general del mencionado departamento los dias no feriados.

Madrid 22 de Mayo de 1866.—Estrada.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El suministro de los precitados artículos se divide en los tres lotes que se expresarán, y para que sirva de conocimiento a los licitadores se adjunta a este pliego una nota expresiva de las cantidades de probable consumo durante la época del contrato.

2.º Para que los indicados artículos sean admisibles los que no se produzcan en el país, é iguales a las muestras que el contratista ó contratistas deberán presentar desde luego de los que les corresponda suministrar, las que examinadas que sean por el Ingeniero y peritos encargados del reconocimiento y satisfaciendo las condiciones que se exijan, se conservarán en el almacén general y servirán para la comparacion con los artículos que entreguen.

3.º Se fijan como precios tipos para la subasta los siguientes:

PRIMER LOTE. Betunes. Escudos. Aguarrás, los 100 kilogramos... 414'000 Azufre, id... 18'300 Brea negra, id... 31'600 Idem rubia, id... 43'300 Sebo en pan, id... 48'350

ANUNCIOS OFICIALES.

En los tres dias que fija la regla 1.ª se entregará tambien en la Contaduría durante los ocho dias primeros de Junio próximo, habiéndose al efecto las dos últimas horas de oficina de cada uno, ó sea desde las dos a las cuatro de la tarde.

4.º Cuando se presenten los documentos de justificacion mencionados en las precedentes reglas, se exhibirá asimismo por los interesados la papeleta ó nominilla que para acreditar su identidad facilita la Contaduría, en cumplimiento de la regla 14 de la citada circular de 5 de Julio de 1863.

Madrid 18 de Mayo de 1866.—José Rivero. 6375-1

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representacion, ó a nombre de D. N. N., vecino de..., compañía, sociedad &c., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los betunes, aceites y grasas, pinturas, brochas y pinceles del año económico de 1866 a 1867, inserto en la GACETA de Madrid ó Boletín oficial de la provincia de..., número..., se comprometo a suministrar los efectos correspondientes al lote número..., ó a los números..., con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y a los precios que se marcan como tipos, ó con la rebaja de... (por letra) tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCION CENTRAL DE MARINA.—Nota de los betunes, aceites y grasas, pinturas y brochas y pinceles que se consideran necesarios en el arsenal de la Carraca durante el año económico de 1866-1867.

BETUNES. 1.070 kilogramos de aguarrás. 42 id. de azufre. 7.840 id. de brea rubia. 19.000 id. de sebo en pan.

ACEITES Y GRASAS. 32.600 kilogramos de aceite comun. 13.200 id. de aceite de linaza. 1.050 id. de grasa.

PINTURAS, BROCHAS Y PINCELES. 890 kilogramos de azarcon ó minio. 4.030 id. de aplomado en pasta. 14.570 id. de albayalde de primera en id. 7.580 id. de id. de segunda en id. 7.880 id. de blanco de zinc en id. 12.850 id. de negro en id. 12 id. de verde en id. 1.303 pinceles para pintar.

Madrid 7 de Abril de 1866.—Cándido Montero.

Segundo regimiento de Ingenieros.

Debiendo construirse 1.900 casacas para este regimiento, se admitirán proposiciones dirigidas al Sr. Coronel hasta el 20 de Junio, arregladas al pliego de condiciones que está de manifiesto en el cuartel de San Francisco. 6905-2

Gobierno de la provincia de Almeria.

D. José Gomez Díez, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que la Secretaría del Ayuntamiento de Darriac en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., se halla vacante por haber sido destituido el que la obtenia. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes a la Corporacion municipal del expresado pueblo acompañadas de los documentos que la ley exige en el improporrible plazo de 30 dias, que principiarán a contarse desde la fecha en que se presente este edicto en la GACETA DE MADRID.

Almeria 20 de Abril de 1866.—José Gomez. 6620-3

Table with columns: TERCER LOTE. Pinturas, brochas y pinceles. Albayalde de primera en polvo, kilogramo... 0'350 Idem de segunda en id., id... 0'380 Azarcon ó minio, id... 0'380 Humo de pez, id... 0'570 Aplomado en pasta, id... 0'570 Albayalde de primera en id., id... 0'380 Idem para pintar, id... 0'370 Zinc en id., id... 0'570 Negro en id., id... 0'380 Verde en id., id... 1'150 Lapiz plomo, id... 0'490 Polvos de caoba, id... 0'060 Tiza lavada, id... 0'250 Vitriolo blanco, id... 0'480 Brochas de enlazar, id... 0'250 Idem para pintar, id... 0'250 Pinceles para enlazar, id... 1'620

OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

4.º Los contratistas están obligados a facilitar los efectos que se les pidieren de su valor por cada día de término de los órdenes, a contar desde las fechas en que se les dirijan las órdenes al efecto por el Intendente del departamento; pero en la inteligencia de que la Marina contrae únicamente la obligacion de adquirir los necesarios para las atenciones del servicio durante el año económico de 1866-1867, sean en mayor ó menor cantidad que los expresados en la nota unida a este pliego, y a que se refiere la condicion 1.ª

Si los contratistas desajenan de entregar en el término preijado los efectos que se les pidieren, incurrirán en la multa de la centésima parte de su valor por cada día de demora; y excedido esta de un mes, se rescindirán los contratos, adjudicándose las fianzas a favor de la Hacienda.

5.º Tambien estarán obligados a retirar del recinto del arsenal en el plazo de 10 dias los efectos que se les desechasen en los reconocimientos y a reponerlos en el de un mes; si no ejecutasen lo primero, se verificará la venta de dichos efectos en la propia forma que la de los excluidos en los arsenales, y deducida una décima parte de los gastos causados, se les entregará el resto; y de no reponerlos en el término indicado, se procederá según lo que establece la condicion anterior.

6.º Serán de cuenta de los contratistas todos los gastos que origine la conduccion, descarga y remocion de los efectos hasta su definitiva entrega en los almacenes ó puntos que se les designen en el arsenal.

7.º Se fijan como garantías provisionales para fomar parte en la licitacion y fianzas para responder de cumplimiento de los contratos las cantidades siguientes:

Table with columns: Garantías provisionales, Fianzas para responder del cumplimiento de los contratos. Escudos, Escudos. Para el primer lote... 500 1.400 Para el segundo... 1.160 2.900 Para el tercero... 920 2.300

Para los dos ó para los tres lotes, las sumas de las cantidades correspondientes.

8.º La licitacion tendrá lugar simultaneamente ante la Junta consultiva de la Armada en esta corte, y la económica del departamento de Cádiz, en el día y hora que previamente se anuncien, y las rebajas que se hagan en las proposiciones y las a que pueda dar lugar en su caso la licitacion oral se expresarán por un tanto por ciento de los precios tipos, y serán extensivas a todos los de un mismo lote.

9.º Tambien será de cuenta del rematante ó rematantes los gastos de la escritura de contrato, una copia testimonial y 20 ejemplares impresos para uso de las oficinas.

10.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo siguiente.

Madrid 7 de Abril de 1866.—Cándido Montero.—Es copia.—Estrada.

perjudicar á nádie, retire el artículo y lo redacte de nuevo.

El Sr. OLIVAN: No es lo mismo la servidumbre que se consigna en el art. 149 que las que se establecen en otros. Yo como admiro las leyes no se hacen para casos especiales...

Sin más debate quedó aprobado el artículo, y sin ninguno los siguientes hasta el 157 inclusive.

Levóse el 158, que decía así: «El camino de sirga es exclusivo para el servicio de la navegación y flotación fluvial.»

Abierta discusión sobre él, dijo el Sr. ORTIZ DE ZÚÑIGA: Es tan exclusivo lo que se dice en este artículo respecto al establecimiento del camino de sirga...

El Sr. ORTIZ DE ZÚÑIGA: Es tan exclusivo lo que se dice en este artículo respecto al establecimiento del camino de sirga...

Abierta discusión sobre él, dijo el Sr. ORTIZ DE ZÚÑIGA: Es tan exclusivo lo que se dice en este artículo respecto al establecimiento del camino de sirga...

El Sr. OLIVAN: El camino de sirga no es un efecto exclusivo para los ríos, sino que puede establecerse también en los canales y en otros parajes donde convenga con otro objeto.

Acto continuo se aprobó el artículo, y sin debate los siguientes hasta el 163, con una ligera modificación al 159 á petición del Sr. OLIVAN.

Levóse el 163, que decía así: «Los dueños de las ribeiras de los ríos están obligados á permitir que los pescadores tiendan y sequen en ellas sus redes, y depositen temporalmente el producto de la pesca...

Abierta discusión sobre él, dijo el Sr. OLIVAN: Como ya anteriormente se ha determinado el anejo de la zona fluvial...

El Sr. OLIVAN: Ambos artículos están ya en armonía, puesto que tanto en uno como en otro se fija la misma anchura de tres metros para la zona fluvial...

Acto continuo se aprobó el artículo, y sin debate los siguientes hasta el 174, con la expresión de la frase: «con otro fin» del 169, por el Sr. Santa Cruz.

Levóse el 174, que decía así: «En los ríos navegables no podrá ejercerse, sin embargo, ni aun por los mismos dueños de las ribeiras, el derecho consignado en el artículo anterior...

Abierta discusión sobre él, dijo el Sr. OLIVAN: Desearía que se añadiese: «construirse artillos», pues en el artículo anterior se habla de ellos...

El Sr. OLIVAN: En el artículo anterior se expresan. «Porque los artillos para producir un objeto industrial tienen señalado un capítulo en esta ley.»

Acto continuo se aprobó el artículo, y sin debate los siguientes hasta el 180.

Levóse el 181, que decía así: «La navegación en los ríos es enteramente libre para todos los buques nacionales, unia y exclusivamente dedicados á ellos...»

Abierta discusión sobre él, dijo el Sr. OLIVAN: Volvemos, señores, á la cuestión que ya se discutió el año pasado acerca de la navegación de los ríos...

Además, también se dice en el artículo que la autoridad de Marina inscribirá en listas especiales á esos barcos á quien se otorga el privilegio exclusivo de la navegación fluvial...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

El Sr. OLIVAN: No entiendo la comisión, ni en manera alguna debe creerse, que el artículo prohíba entrar en nuestros ríos á los buques nacionales ó extranjeros que navegan también por el mar...

tánlose de un aprovechamiento que se disfruta, pero justo que también pague los módulos con que haya de beneficiarse. Si el otro día no pudo convencer á los señores Diputados es que yo no tengo medios de infundir convicción. Nada puedo añadir á lo que el otro día dije. Tengo, sin embargo, algún motivo para creer que algo pudo contribuir lo que yo dije á que los Sres. Diputados formen su opinión.

Pero sí lo que yo dije no bastaba, ya manifestó como el Sr. Ministro de Estado había declarado hace un año, siendo Senador, que una vez aceptado el arreglo los tenedores de certificados no tenían justicia para reclamar.

Acto continuo se aprobó el artículo. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Ordena la tribuna el Sr. Secretario Sánchez Silva, leyó el dictamen que se reforman algunos artículos de la ley de la militar Orden de San Fernando, haciéndose que se imprimiera y repartiera, y se separa hácia sus discusiones.

El Sr. PRESIDENTE: Ordena del día para mañana: continuación del debate pendiente sobre el proyecto de ley de aprovechamiento de aguas y discusión del de alcantillamientos.

Se levanta la sesión. Era las cinco y veinte minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIOS ROSAS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1893.

Abierta á la una, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

El Sr. PEREZ DE MOLINA: La ciudad de Cádiz me ha honrado con el encargo de presentar una exposición de 1.400 firmas de todos los partidos y de todas las clases de aquella cultura, solicitando de las Cortes que se sirvan denegar su aprobación al proyecto de dictadura que discutimos.

El Sr. BELDA: Presento otra exposición del comercio de Albalace con el mismo fin que la que acaba de presentar el Sr. Perez de Molina.

ORDEN DEL DIA.

Autorizaciones.

Continuando la discusión del voto particular del señor Nocedal, dijo

El Sr. MOYANO: Señores, profundamente reconocido á la benevolencia con que se sirvió escucharme el otro día el Congreso, no me permitiría molestarle hoy en el proyecto que se discute si limitara, como debiera limitarse los proyectos del Gobierno, á legislar sobre una sola materia.

Conteniendo, pues, el proyecto siete autorizaciones, y no habiendo podido yo tratar hasta ahora más que de cuatro, necesito aun examinar las otras tres.

Si lo menos el Gobierno hubiera traído este proyecto con tantos artículos siquiera como partes contiene, todavía desistiría de mi empresa para discutir desde ahora los artículos. Pero cuando el Gobierno, con una hipocresía inconfundible, y la comisión con una longanidad inusitada, presentan tantos puntos diferentes en un solo artículo, ¿qué puede hacer el Diputado de oposición sino hablar largamente? Afortunadamente, á la entrada del Sr. Nocedal en la comisión debemos que haya un voto particular, y pueden hablar más de seis.

Porque que el Gobierno abuse escandalosamente de su derecho al presentar proyectos, no extraña el Congreso que las oposiciones lleguemos también al límite del número.

El otro día procuré demostrar que la vida disipada que hacemos desde hace algunos años nos ha puesto en tal estrechez, que apenas podemos contar hoy con lo indispensable para las necesidades más apremiantes. No me detendré más sobre este punto; á la noche tal vez defenderé mi voto sobre presupuestos, y entonces podré extenderme en otras consideraciones. Y no dejo de hablar hoy de los presupuestos porque no tengo derecho á hablar, sino por justa deferencia al Congreso. El derecho á hablar de los presupuestos es inconcuso, pues la primera autorización que se pide es precisamente para cobrar los impuestos con arreglo al proyecto del Gobierno y al dictamen de la comisión de presupuestos. Siempre en ellas los presupuestos estas autorizaciones, se han discutido en ellas los presupuestos con la extensión que han querido los que han tomado parte en el debate.

Con este motivo, y ántes de salir de esta parte, aprovechando la ocasión de hallarse presente el Sr. Ministro de Hacienda, le llamaré la atención y llamaré la del Congreso sobre dos puntos muy importantes. S. S. necesita decir claramente lo que hay sobre ellos, para que sepamos á qué atañemos.

En el articulado de la ley de presupuestos se toman varias disposiciones trascendentes, una de ellas es cuanto al comercio de granos y harinas. Tengo motivos para creer que el Sr. Ministro retira esta parte de su proyecto, pero sobre esto nada tenemos oficial: la ley general dice lo que acabo de exponer, y la comisión autoriza al Gobierno para plantear los presupuestos. Ahora bien: no estando retirado oficialmente esa parte del articulado de la ley, necesitamos saber qué hay sobre esto, porque yo autorizo al Gobierno para que en los presupuestos con arreglo al dictamen de la comisión; y no habiéndose dado dictamen sobre la ley general, y refiriéndose al proyecto y al dictamen votando esto, el Gobierno podrá permitir la introducción de cereales conforme propone. El Sr. Salaverria me dice que está acordado en la comisión el retirarlo; lo creo, pero hasta ahora oficialmente se ha dicho.

El Gobierno propone además una variación muy notable en la contribución de inmuebles, tanto que el señor Ministro de Hacienda indica, y por eso me opuse, que producirá un gran aumento en el producto de esa contribución.

Consiste esta variación en declarar como tipo forzoso el 14 por 100. En esta medida hallaba S. S. la adaptación de la cuestión económica, porque dice que adoptado este tipo no habrá más déficit.

Yo he demostrado en mi voto particular que si la riqueza imponible es hoy la que se cree, que á 6.000 millones, al tipo forzoso de 14,40 pagaríamos 800 millones, y aunque quedara en los 4.000 millones calculados hace tiempo, se aumentaría ese impuesto en 190 millones: de modo que sería, no de 432 que pagamos hoy, sino de 362.

Para que también el Gobierno ha desistido de este empeño: pero como tampoco hemos visto comunicación oficial en que eso conste, aunque en la submisión de Hacienda se haya hablado de esto, es absolutamente indispensable que sepamos á qué atañemos. Además, en la submisión el Ministro sostuvo su plan, hubo impugnación y votación, y el Ministro quedó en minoría. Pero luego tiene que examinar este punto la comisión general, y el Ministro puede volver en ella.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que sea explícito en estos dos puntos, para que sepamos lo que el Congreso va á votar en su día.

Hablé el día pasado de la autorización relativa al desueto, y dije con qué condiciones lo admitía. Añadí que en él no se puede fundar un recurso ni suficiente ni permanente. ¿Sabeis lo que este desueto ha producido en el Tesoro en los años que estuvo en ejecución? El año 83, que fué el primero, produjo 4 millones y pico, y en 1886 produjo 44 millones y pico; pero hay que advertir que á este desueto sujetó la ley de 35 al clero y á todos los sueldos pagados por el Tesoro, menos el ejército y Armada y las monjas en clausura.

Veamos ahora las deducciones que ha propuesto la comisión. Propone la comisión que se exija al clero, y yo la felicito por ello; pero el año 83, á cuánto subió el descuento del clero? A 9 millones, y el 84 á 12. Si bajamos 14, de 44 quedan 32. Ahora excludimos también á los empleados de 6.000 rs. para abajo. ¿Qué importan estos sueldos? Yo he calculado que lo menos importa 8 millones la deducción que hay que hacer por ese concepto. De 32 bajo 8 y me quedan 24. De estos 24 aun hay que hacer otra deducción, porque como todos los que los reciben los gastan, cuando más recibían menos gastarán, y cuanto menos gastan, menor quedará esto en las rentas eventuales del Estado; y así podemos contar con 2 millones de baja en ellas por este concepto. De modo, que el descuento nos daría á lo más 22 millones; y en un presupuesto con déficit de más de 400 millones la economía es muy pequeña, si bien la admito.

De las demás economías también hablo indispensable. Yo ya dije que había obligación de hacerlas, y manifesté la extrañeza que me produjo el ver que el Ministerio pide autorización para nivelar el presupuesto. Si el presupuesto se presenta nivelado, ¿cómo se pide autorización para nivelarlo? Se me dice: es que viene con 18 millones de déficit; pero hay que advertir que en un artículo de la ley general se pide autorización para cubrir ese déficit. ¿A qué viene, pues, esta otra autorización para nivelarlo? Ah, señores! Es que este presupuesto tiene el mismo defecto que los anteriores. No viene nivelado, viene con un desvíu mucho mayor que 18 millones.

Al llegar aquí nos encontramos con los cupones, é

hice un alto. Procuré exponer la cuestión como la comprendí, explicando el origen, vicisitudes y fases de este papel mojado que para darle un nombre acepté el de certificados. Si el otro día no pudo convencer á los señores Diputados es que yo no tengo medios de infundir convicción. Nada puedo añadir á lo que el otro día dije. Tengo, sin embargo, algún motivo para creer que algo pudo contribuir lo que yo dije á que los Sres. Diputados formen su opinión.

Pero sí lo que yo dije no bastaba, ya manifestó como el Sr. Ministro de Estado había declarado hace un año, siendo Senador, que una vez aceptado el arreglo los tenedores de certificados no tenían justicia para reclamar.

Acto continuo se aprobó el artículo. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Ordena la tribuna el Sr. Secretario Sánchez Silva, leyó el dictamen que se reforman algunos artículos de la ley de la militar Orden de San Fernando, haciéndose que se imprimiera y repartiera, y se separa hácia sus discusiones.

El Sr. PRESIDENTE: Ordena del día para mañana: continuación del debate pendiente sobre el proyecto de ley de aprovechamiento de aguas y discusión del de alcantillamientos.

Se levanta la sesión. Era las cinco y veinte minutos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIOS ROSAS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1893.

Abierta á la una, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

El Sr. PEREZ DE MOLINA: La ciudad de Cádiz me ha honrado con el encargo de presentar una exposición de 1.400 firmas de todos los partidos y de todas las clases de aquella cultura, solicitando de las Cortes que se sirvan denegar su aprobación al proyecto de dictadura que discutimos.

El Sr. BELDA: Presento otra exposición del comercio de Albalace con el mismo fin que la que acaba de presentar el Sr. Perez de Molina.

ORDEN DEL DIA.

Autorizaciones.

Continuando la discusión del voto particular del señor Nocedal, dijo

El Sr. MOYANO: Señores, profundamente reconocido á la benevolencia con que se sirvió escucharme el otro día el Congreso, no me permitiría molestarle hoy en el proyecto que se discute si limitara, como debiera limitarse los proyectos del Gobierno, á legislar sobre una sola materia.

Conteniendo, pues, el proyecto siete autorizaciones, y no habiendo podido yo tratar hasta ahora más que de cuatro, necesito aun examinar las otras tres.

Si lo menos el Gobierno hubiera traído este proyecto con tantos artículos siquiera como partes contiene, todavía desistiría de mi empresa para discutir desde ahora los artículos. Pero cuando el Gobierno, con una hipocresía inconfundible, y la comisión con una longanidad inusitada, presentan tantos puntos diferentes en un solo artículo, ¿qué puede hacer el Diputado de oposición sino hablar largamente? Afortunadamente, á la entrada del Sr. Nocedal en la comisión debemos que haya un voto particular, y pueden hablar más de seis.

Porque que el Gobierno abuse escandalosamente de su derecho al presentar proyectos, no extraña el Congreso que las oposiciones lleguemos también al límite del número.

El otro día procuré demostrar que la vida disipada que hacemos desde hace algunos años nos ha puesto en tal estrechez, que apenas podemos contar hoy con lo indispensable para las necesidades más apremiantes. No me detendré más sobre este punto; á la noche tal vez defenderé mi voto sobre presupuestos, y entonces podré extenderme en otras consideraciones. Y no dejo de hablar hoy de los presupuestos porque no tengo derecho á hablar, sino por justa deferencia al Congreso. El derecho á hablar de los presupuestos es inconcuso, pues la primera autorización que se pide es precisamente para cobrar los impuestos con arreglo al proyecto del Gobierno y al dictamen de la comisión de presupuestos. Siempre en ellas los presupuestos estas autorizaciones, se han discutido en ellas los presupuestos con la extensión que han querido los que han tomado parte en el debate.

Con este motivo, y ántes de salir de esta parte, aprovechando la ocasión de hallarse presente el Sr. Ministro de Hacienda, le llamaré la atención y llamaré la del Congreso sobre dos puntos muy importantes. S. S. necesita decir claramente lo que hay sobre ellos, para que sepamos á qué atañemos.

En el articulado de la ley de presupuestos se toman varias disposiciones trascendentes, una de ellas es cuanto al comercio de granos y harinas. Tengo motivos para creer que el Sr. Ministro retira esta parte de su proyecto, pero sobre esto nada tenemos oficial: la ley general dice lo que acabo de exponer, y la comisión autoriza al Gobierno para plantear los presupuestos. Ahora bien: no estando retirado oficialmente esa parte del articulado de la ley, necesitamos saber qué hay sobre esto, porque yo autorizo al Gobierno para que en los presupuestos con arreglo al dictamen de la comisión; y no habiéndose dado dictamen sobre la ley general, y refiriéndose al proyecto y al dictamen votando esto, el Gobierno podrá permitir la introducción de cereales conforme propone. El Sr. Salaverria me dice que está acordado en la comisión el retirarlo; lo creo, pero hasta ahora oficialmente se ha dicho.

El Gobierno propone además una variación muy notable en la contribución de inmuebles, tanto que el señor Ministro de Hacienda indica, y por eso me opuse, que producirá un gran aumento en el producto de esa contribución.

Consiste esta variación en declarar como tipo forzoso el 14 por 100. En esta medida hallaba S. S. la adaptación de la cuestión económica, porque dice que adoptado este tipo no habrá más déficit.

Yo he demostrado en mi voto particular que si la riqueza imponible es hoy la que se cree, que á 6.000 millones, al tipo forzoso de 14,40 pagaríamos 800 millones, y aunque quedara en los 4.000 millones calculados hace tiempo, se aumentaría ese impuesto en 190 millones: de modo que sería, no de 432 que pagamos hoy, sino de 362.

Para que también el Gobierno ha desistido de este empeño: pero como tampoco hemos visto comunicación oficial en que eso conste, aunque en la submisión de Hacienda se haya hablado de esto, es absolutamente indispensable que sepamos á qué atañemos. Además, en la submisión el Ministro sostuvo su plan, hubo impugnación y votación, y el Ministro quedó en minoría. Pero luego tiene que examinar este punto la comisión general, y el Ministro puede volver en ella.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que sea explícito en estos dos puntos, para que sepamos lo que el Congreso va á votar en su día.

Hablé el día pasado de la autorización relativa al desueto, y dije con qué condiciones lo admitía. Añadí que en él no se puede fundar un recurso ni suficiente ni permanente. ¿Sabeis lo que este desueto ha producido en el Tesoro en los años que estuvo en ejecución? El año 83, que fué el primero, produjo 4 millones y pico, y en 1886 produjo 44 millones y pico; pero hay que advertir que á este desueto sujetó la ley de 35 al clero y á todos los sueldos pagados por el Tesoro, menos el ejército y Armada y las monjas en clausura.

Veamos ahora las deducciones que ha propuesto la comisión. Propone la comisión que se exija al clero, y yo la felicito por ello; pero el año 83, á cuánto subió el descuento del clero? A 9 millones, y el 84 á 12. Si bajamos 14, de 44 quedan 32. Ahora excludimos también á los empleados de 6.000 rs. para abajo. ¿Qué importan estos sueldos? Yo he calculado que lo menos importa 8 millones la deducción que hay que hacer por ese concepto. De 32 bajo 8 y me quedan 24. De estos 24 aun hay que hacer otra deducción, porque como todos los que los reciben los gastan, cuando más recibían menos gastarán, y cuanto menos gastan, menor quedará esto en las rentas eventuales del Estado; y así podemos contar con 2 millones de baja en ellas por este concepto. De modo, que el descuento nos daría á lo más 22 millones; y en un presupuesto con déficit de más de 400 millones la economía es muy pequeña, si bien la admito.

De las demás economías también hablo indispensable. Yo ya dije que había obligación de hacerlas, y manifesté la extrañeza que me produjo el ver que el Ministerio pide autorización para nivelar el presupuesto. Si el presupuesto se presenta nivelado, ¿cómo se pide autorización para nivelarlo? Se me dice: es que viene con 18 millones de déficit; pero hay que advertir que en un artículo de la ley general se pide autorización para cubrir ese déficit. ¿A qué viene, pues, esta otra autorización para nivelarlo? Ah, señores! Es que este presupuesto tiene el mismo defecto que los anteriores. No viene nivelado, viene con un desvíu mucho mayor que 18 millones.

Al llegar aquí nos encontramos con los cupones, é

nuestro crédito á 33; y como el aumento de amortización no nos lo admiten, si hemos de quedar como estamos hoy, vale más que no demos dinero.

Penúltima autorización. La quiero el Gobierno para emitir tres en cantidad bastante á dar 1.200 millones efectivos. Es decir, que al tipo de 30 á que bajará el consolidado, si esto es ley, tendremos que emitir sobre 4.000 millones. Yo me acordaba en 1890 anuales el presupuesto que con 32 de los cupones, serían 142; y con 12 del arreglo de la amortizable, serían 134.

No votaríamos menos de 134 millones de aumento de gasto anual al presupuesto votando esta ley.

¿Y es conveniente la emisión? Recuerdo que cuando se presentó el Sr. Bravo Murillo con el arreglo de su Deuda que tanto combatimos, nos dijo que los títulos que fuimos á emitir para arreglar todas las Deudas, absolutamente todas las De

MIÉRCOLES

Secretaría de Estado de Inglaterra, en el Parlamento acerca de ese bombardeo...

El Sr. Ministro de Estado. Señores, tres son las preguntas que me ha dirigido...

Respecto de las palabras pronunciadas por Mr. Layard en el Parlamento inglés...

Yo, señores, debo decir que no se puede obrar bárbaramente cuando se obra dentro del derecho...

Desde que se anunció el bloqueo por el Sr. General Pareja, se acordó a mi Sr. Ministro Plenipotenciario...

El Gobierno inglés dijo explícitamente que no podía admitir la hipótesis de que Chile no había tenido ánimo de ofendernos...

El Gobierno chileno entre tanto, envió un telegrama a la moderación que hasta entonces había mostrado el General Pareja...

Entonces el Gobierno mandó al Comandante accidental de la escuadra Sr. Mendez Núñez...

No se aceptó tampoco esta idea, y entonces vino el ridículo cartel de duelo internacional...

Expuestos estos hechos, debo contestar a lo manifestado por el Subsecretario de Estado inglés...

Nosotros, pues, no nos separamos de los buenos oficios por lo que gratuitamente supone Mr. Layard...

separamos por otra causa, y mal puede decir el señor Layard que Francia había querido continuar sus buenos oficios...

Esta es la contestación más terminante que puede darse a Mr. Layard...

Mr. Layard dice que no fué yo bastante explícito con los Ministros inglés y francés...

A este despacho contestó el Sr. Marqués de Molins, Ministro de S. M. en Londres...

Aquí tiene, pues, el Congreso cómo se anunció al Gobierno inglés nuestro propósito de entrar en hostilidades...

Mr. Layard dijo después que el bombardeo de Valparaíso estaba en nuestro derecho...

Creo haber contestado al Sr. Salazar, y debo concluir diciendo que deseamos la paz...

El Sr. SALAZAR Y BARRAZO. Doy gracias al Sr. Ministro por sus declaraciones...

No basta tener razón: es preciso que lo crean los demás; y en la misma cuestión económica ha sucedido...

No es la conducta que observamos de los sur-americanos. Tan pronto como el General Pareja entregó las islas de Chincha...

Por otra parte, todo americano cree de buena fe, y por eso son soberbios...

La Inglaterra cedió respecto de los Estados Unidos en el Canadá, en el Oregon...

El Sr. Ministro de Estado. Prometo a S. S. tener en cuenta sus observaciones...

El Sr. PINZON. Yo, señores, que he llamado mucho tiempo en esta cuestión...

reflexión todo cuanto ha pasado desde que salió la escuadra para el Pacífico.

El Sr. BALLESTER. Deseo saber si la comisión que entiende en la reforma de algunos artículos de la ley de Enjuiciamiento...

El Sr. WOODAL. La comisión ha terminado sus trabajos; pero antes de dar dictamen...

El Sr. BALLESTER. Ruego al Gobierno que dé pronto su opinión para que ese dictamen pueda ser discutido...

El Sr. PINZON. Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que sirva para su atención...

El Sr. WOODAL. No tenía noticia de esas cesantías. Me enteraré del asunto...

Presupuestos. Continuando la discusión del voto particular del señor Moyano...

El Sr. HURTADO. En vano, señores, es que se intenta aplazar la solución de la cuestión económica...

Ante todo protesto contra ciertas palabras del Sr. Ministro de Hacienda pronunciadas aquí hace días...

Hemos agotado nuestros recursos, y con las exiguas operaciones que acabamos de hacer...

Vengamos ya a averiguar los males del país; examinemos sus causas...

Creo que el Sr. Ministro de Hacienda no ha comprendido la naturaleza ni la intensidad del mal...

Me llama la atención del Sr. Ministro en esta parte. Cuando antes de aparecer este Ministerio...

Sentado que el mal que sufrimos procede de una crisis general...

Yo creo que una de las principales consiste en estar desde hace muchos años en nuestro país subordinada la administración a la política...

Otra de las causas de nuestro mal es el abuso del crédito. Esta cuestión ha sido ya tratada con mucha lucidez...

El crédito tiene sus leyes en el orden moral, y es en vano tratar de variarlas con disposiciones del derecho escrito...

Pues bien: el Sr. Ministro de Hacienda en las medi-

das que propone sea ha ajustado a la situación de nuestro crédito? Me adelanté a demostrar que no...

Ahora yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿qué se propone hoy S. S. con el uso del crédito?

Para usarlo, hay que mirar atentamente el movimiento económico que marcan los principales centros de contratación de Europa...

Yo desearía no tener que analizar las medidas que propone el Sr. Ministro de Hacienda...

Uno de los primeros medios es el proyecto de ley de garantía a la Caja de Depósitos...

Otro de los medios que el Gobierno ha propuesto ha sido el proyecto de caducidad de créditos...

Otra de las medidas que el Gobierno piensa adoptar es el reconocimiento de cupones...

La cuestión de reconocimiento de cupones ha sido mucho tiempo un hierro ardiendo...

La cuestión de reconocimiento de cupones ha sido mucho tiempo un hierro ardiendo que ha pasado de mano en mano...

El Sr. Salaverría manifestó según parece al Duque de Teulada, que su entrada en el Ministerio significaba el reconocimiento de los cupones...

Diganos aquí qué ha acontecido para impedir que al que tenía un pensamiento meditado sobre ese asunto...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

Sr. Salaverría manifestó según parece al Duque de Teulada, que su entrada en el Ministerio significaba el reconocimiento de los cupones...

Diganos aquí qué ha acontecido para impedir que al que tenía un pensamiento meditado sobre ese asunto...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

Después, señores, han venido los presupuestos en la forma que siempre, como siempre...

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

MADRID.—El domingo tuvieron lugar en el Real Conservatorio los ejercicios prácticos de los alumnos...

BIENAVENTURADOS LOS QUE LLORAN.—Comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra...

ARRIENDO DE PASTOS.—EN EL DIA 40 DEL próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana...

BANCO GENERAL DE CRÉDITO MÚTUO.—Príncipe, 40, Madrid.—Este Banco establecido recientemente en esta corte...

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta...

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta...

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta...

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta...

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta...

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta...

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta...

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta...

REAL YEGUADA.—EN LOS DIAS 27 y 28 DE Mayo actual se venderán en pública subasta...

SANTOS DEL DIA. San Pedro, San Juan, San Pablo, San Andrés, San Bartolomé, San Mateo, San Marcos, San Tiberio, San Esteban, San Agustín, San Jerónimo, San Prudencio, San Víctor, San Andrés Apóstol, San Esteban Protomártir, San Agustín Obispo, San Jerónimo Abate, San Prudencio Obispo, San Víctor Obispo, San Andrés Apóstol, San Esteban Protomártir, San Agustín Obispo, San Jerónimo Abate, San Prudencio Obispo, San Víctor Obispo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 22 de Mayo de 1866.

Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 horas, Lluvia en id. id.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico de las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 22 de Mayo de 1866.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Burgos, Guadalajara, Huesca, Jaén, Logroño, Pamplona, Salamanca y Zamora.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 6.818 arrobas de trigo, 1.635 idem de harina, 40.945 idem de carbon.

Badajoz, San Pedro, Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cádiz, Albacete.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de cerdo, de ternero, de vaca, de cerdo, de ternero.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cobada, Trigo vendido, Precio medio.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

415 vacas, que hacen 52.964 libras de peso. 496 carneros, que hacen 13.938 libras de peso. 468 corderos, que hacen 3.487 libras de peso.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cobada, Trigo vendido, Precio medio.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 22 de Mayo de 1866. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 38-80.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cobada, Trigo vendido, Precio medio.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 19 de Mayo, Amsterdám 18 de Mayo, Londres 19 de Mayo, París 19 de Mayo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.